

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, junio quince dos mil veintidós

_	I
Proceso	DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Ejecutante	DAVID FELIPE OCAMPO RIOS
Ejecutada	YECENIA CATALINA PINEDA ORTIZ
Radicado	05001-31-10-011- 2022-00307 -00
Providencia	Interlocutorio N° 445
Instancia	Única
Decisión	ADMITE DEMANDA

El señor **DAVID FELIPE OCAMPO RIOS**, quien actúa mediante apoderado judicial, instaura demanda **DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** contra la señora **YECENIA CATALINA PINEDA ORTIZ.**

CONSIDERACIONES

Revisado el libelo demandatorio y cotejado con las disposiciones que regentan la materia, contenidas en el C.G.P., se precisa que ésta se encuentra conforme a derecho; por tanto, se ordenará su admisión y darle el trámite de rigor.

A la demandada, YECENIA CATALINA PINEDA

ORTIZ, se le notificará y correrá traslado de la demanda personalmente informándole que dispone de diez días para contestar y solicitar pruebas si lo desea, artículos 291 y 391 CGP y la ley 2213 de 2022 que adopta como permanente el decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL de Medellín** – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el trámite de la presente demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por DAVID FELIPE OCAMPO RIOS, en contra de YECENIA CATALINA PINEDA ORTIZ.

SEGUNDO: IMPRIMIR a este juicio el trámite previsto en el Título II, Capítulo I, artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso, esto es, el Proceso Verbal Sumario.

TERCERO: NOTIFICAR y CORRER traslado de la demanda a la demandada YECENIA CATALINA PINEDA ORTIZ LOZANO por el término de 10 días. Arts. 291 y 391 CGP y decreto 806 de 2020.

CUARTO: DISPONER que una vez notificada la accionada de la presente demanda, se dispondrá lo establecido en el artículo 392 CGP.

QUINTO: RECONOCER personaría al doctor ÓSCAR IVÁN AMAYA ÁLVAREZ, con TP 166.184, para que represente a la parte demandante con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **976f21d468422851eec719142cce65be4740ac9a381df2c289d18bf19bb9aa57**Documento generado en 15/06/2022 09:34:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica